H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA

14 NOV. 2023
11:50
H. CONGRESO DEL ESTADO

OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
14 NOV. 2023
H. CONGRESO DEL ESTADO
0926

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.

La suscrita **ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO**, Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en relación con el artículo 71 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración la presente **iniciativa con carácter de Decreto para adicionar la fracción XIII al artículo 28 de la Ley de de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La conciliación de la vida laboral, familiar y personal es una línea de trabajo que se impulsa como parte de las políticas de igualdad con el propósito de transformar la desigual distribución de las tareas domésticas y de cuidado socialmente asignado a las mujeres.

Las políticas de conciliación vida familiar-laboral se definen como aquellas que ayudan a equilibrar tanto la vida laboral como la familiar. Generalmente brindan tres tipos de recursos esenciales que necesitan los padres y los cuidadores de niños pequeños: tiempo, finanzas y servicios.

La conciliación se impulsa mediante acciones que, desde el sector privado, coadyuven a que las personas puedan erradicar las tensiones entre el trabajo, la vida personal y familiar, a través por ejemplo de: horarios mixtos, compactados o flexibles, guarderías, lactarios, permisos de maternidad, paternidad o redes de cuidado comunitario o en la que se corresponsabilicen el sector público y privado, entre otras.

UNICEF considera ciertos grupos de políticas que permiten a las familias acceder a tiempo, recursos y servicios en el ámbito laboral; *Licencias remuneradas* (maternidad, paternidad, parentales),Garantizan a madres y padres un tiempo adecuado que les permita crear vínculos de apego con sus hijas e hijos, —biológicos o adoptados—, para satisfacer sus necesidades críticas en salud, nutrición y desarrollo; *Modalidades de trabajo flexibles,* Las modalidades de trabajo flexibles dan a los trabajadores la libertad de decidir cuándo y dónde llevar a cabo sus responsabilidades laborales. Dado que las necesidades de los padres trabajadores pueden ser muy variadas, contar con distintas modalidades de trabajo flexibles les permite cuidar a sus hijos y a sus familias. Algunas modalidades de trabajo flexibles son el teletrabajo, comprimir la semana laboral o garantizar licencias para que los trabajadores puedan cuidar a familiares

enfermos, ancianos o con discapacidad; *Apoyo a la lactancia*, Busca asegurar una lactancia materna exclusiva durante seis meses y la posibilidad de que las madres puedan mantenerla por el tiempo que elijan; *Servicios integrales de cuidado y desarrollo infantil temprano,* Procuran garantizar que todas las niñas y niños tengan acceso a servicios de cuidado y desarrollo infantil temprano que sean asequibles y de calidad; *Transferencias monetarias a las familias,* Buscan que las regulaciones aseguren salarios dignos e incluyan programas de transferencias monetarias para las familias de niñas y niños pequeños, así como la definición de salarios mínimos calculados en función de las necesidades de los trabajadores y sus familias; *Crianza cariñosa, sensible y libre de violencia,* Los programas de orientación parental no solo pueden mejorar las habilidades de madres, padres y cuidadores en materia de crianza, sino que también contribuyen a reducir la prevalencia de prácticas de disciplina violenta y maltrato infantil.

La primera infancia es una etapa clave en la vida de las personas. Es una fase de enorme potencial de desarrollo, si cuenta con las condiciones y acompañamiento adecuados, así como un período particularmente sensible a las influencias provenientes de los cuidadores y del contexto.

En ese sentido, priorizar las políticas de conciliación vida familiar-laboral que beneficien a esta población es de gran importancia. La evidencia ha demostrado que este tipo de políticas en el desarrollo de la primera infancia reduce las brechas de desigualdad, rompe el ciclo intergeneracional de la pobreza, promueve mayor equidad de género y constituye una inversión con elevados niveles de retorno en el desarrollo humano y económico de los países.

Además, las licencias por maternidad y paternidad, los descansos para la lactancia, los servicios de cuidado y educación, las transferencias monetarias a las familias con hijas e hijos y las prácticas de crianza positiva aportan beneficios más allá del desarrollo infantil. También contribuyen con la equidad de género, la promoción de sociedades más cohesionadas y la mayor capacidad del sector privado para atraer, motivar, retener y aumentar la productividad de sus trabajadores.

La conciliación personal, familiar y laboral garantiza: Que padres y madres puedan acceder al mercado de trabajo y permanecer en él sin que su situación familiar sea un elemento que afecte negativamente a las posibilidades de acceso al empleo o al acceso a puestos de responsabilidad. Que los hijos e hijas puedan ser cuidados y educados por sus progenitores. Que las personas dependientes puedan ser atendidas por sus familias cuando ellas así lo deseen y sea posible atenderlas.

La conciliación personal, familiar y laboral facilita que cualquier persona trabajadora pueda mantener al mismo tiempo una carrera profesional plena y a la vez ejercer su derecho al cuidado de su familia, el desarrollo de su personalidad, su formación o el disfrute de su ocio y tiempo libre.

Tradicionalmente, las mujeres dedican una gran parte de las horas del día a las actividades domésticas y de cuidados no remunerados, lo que provoca una disminución o anulación de la probabilidad de tener tiempo para un trabajo remunerado, de tal forma que, tienen que elegir ocupaciones de media jornada que se traducen en menores ingresos, una oferta más reducida de espacios donde laborar y con ello, aumenta la posibilidad de insertarse en actividades del sector informal sin acceso a prestaciones sociales. Al observar a la

población que destina tiempo al cuidado y/o a los quehaceres del hogar, son las mujeres que presentan mayores porcentajes de pobreza, esto se profundiza cuando destinan cuatro o más horas al día a estas actividades.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona la fracción XIII al artículo 28 de la Ley de de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 28. ...

I a la XII.- .....

XIII.- Promover acciones encaminadas al reconocimiento progresivo del derecho de conciliación de la vida personal, laboral y familiar y establecer los medios y mecanismos tendientes a la convivencia sin menoscabo del pleno desarrollo humano.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL